



Ciento maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

los y seentay ley se Junto el Consejo Justicia y Regimiento
de ella es a saber los S^{ros} Licenciados D^o Alfonso Jasso
Pacheco Abogado de los R^{os} Reales Governadores y Capitanes
a Guerra de ella por S. n. los Cavalleros Capitanes
Sindico Trial de esta villa que firmaron, y asiendo
Titulos para este Ayuntamiento con fecha ante dem en la forma
ordinaria y se acordo lo siguiente

Provision de la Real
Cedula de D^o Philip
v^o de 1712 =

Yo el C^o no heis notoria ^{Y asiendo diligencias} de la Real Provision
de S. n. que Dios que y S^{ros} de R^{os} y Supremo Consejo
de Castilla expedida en el dia nueve de Diciembre de 1712 y
a instancia de la parte de D^o Agustin Ortiz Ojeda
que se observe y guarde a este la R^{al} Provision que
me heis notoria a este Ayuntamiento de Valladolid que le fue
despachada en toda forma por S. n. y S^{ros} de la R^{al} Chancilleria
de Valladolid en fecha en ella a los siete de setiembre del año
proximo pasado de mil setecientos setenta y dos, y enterada
esta villa del contenido de dichas Provisiones acorda obedecerlas
con el respeto debido y solemnidad acostumbrada, y que se guarden
y cumplan y ejecuten segun y como en ellas se previene y manda
contado y portado, y al contenido de D^o Agustin Ortiz Ojeda
el citado de hijos dalgo y preeminencias que por el presente
descriptos Regios, sin perjuicio de los R^{os} Patrimoniales, y para
su observancia y puntual execucion en lo sucesivo se ponga
en los dichos de acuerdos testimonios de otros R^{os} despachados
volviendose a la parte los originales con testimonios de cada uno
este acuerdo

ma^q
55

Por los S^{ros} D^o Diego Melgares D^o Joseph Carrero y D^o Pedro
Antonio Martin de hito presente como por esta villa se ha
finis Comision contra Concurencias del D^o Gov^o practicare
y deves todas las disposiciones para la fertividad de la
Causa que se ha de celebrar en este presente año

